



MIÉRCOLES, 5 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 44



ANEXO III-PUBLICIDAD

El logotipo que deberá utilizarse en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, incluido el material utilizado, de conformidad con el artículo 16 letra k) de la Orden IND/1/2022, de 4 de febrero, es el siguiente:

